



escando. christiano. que sus p[ro]vincias. Juren ab[er]tadas. de las cosas que  
 causan cost[ar] y mole[stia]. con gran cuidado. las a[re]corridado. y separece  
 que lo quemar causa esto sin lo. fueres el nauagante que an[d]a por ellas. y p[er]  
 rales esto[que] sea. Adado r[em]emorial. asurnag. representandole el co  
 rano. ya hecho. Conu[er]si[on] m[er]itos. La del g[er]encia que an[d]a de posibles  
 de las quecumas. Amandado a todos. Su Tribunal que con gran lo  
 mano. y p[ro]vea[re] los jueces todo lo que fuere posible. Mas como par  
 la S[er]uicia de surmag. seayan de bu[er]car. arrendadores de hella y de  
 lo quemar diere[n] su. La. Aynuentado. que para sac[ar] de la  
 rentas. lo que ellos quier[er]n que les b[er]gan pongan por condicion le  
 den jueces. Para c[er]cioras las queales hazer mas d[er]no y co[n]ta. de lo  
 reinos. que los mismos servicios para que se p[ro]be[n] y vendada Gen  
 de. de jueces que se cursa. Viene el Reino. a Receuir en nota  
 de beneficio. por lo qual a tratado que a t[er]tos que adora scado arrenda  
 la renta de la moneda. Jore[n]a por siete años. y que los jueces que se  
 andado. A lo arrendadores pasados. no se lo ancausado. lo danos q[ue]  
 de mas. sino muy mayores. Tanto quanto y no para mas la honra  
 que la hacienda y que a lo que se arrienda. Por siete años. se cobra el d[er]no  
 en la sola u[er]dad. y es la sincor[ra]. Pues cada uno es obligado a  
 no el padron hecho y sacado a la suya y b[er]c[er]ado el dinero para entrega  
 padron y dinero. al arrendador. y a lo que es Verdad. que la renta  
 se tomara mayor. La de los el reino mas lo que se la diu[er]sion. Lo arer  
 dadores por partidos y p[ro]vincias y siendo Universal en todo el reino  
 excepto en los lugares que tienen p[re]uilegio. Parece que el de no se  
 es Universal y que se p[od]ria tomar y repartir la. Lo de reparacion